



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00155 – 2020.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ROCIO AMARIS FERREIRA

DEMANDADOS: BEATRIZ VILLAMIZAR BUSTOS

DECISION: REQUERIMIENTO

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente la notificación de 2 de los demandados. El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, Junio 11 de 2021.-

La secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Junio, Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso ejecutivo, observa el despacho, que, la demandada no se encuentra debidamente notificada y para poder continuar con el trámite del mismo, debe la parte demandante efectuar la notificación a la demandada, señora BEATRIZ VILLAMIZAR BUSTOS, conforme fue ordenado en auto de fecha Octubre 22 de 2020.

Teniendo en cuenta que la parte demandante en el presente proceso, no ha efectuado diligencia alguna para lograr la notificación de la providencia inicial – mandamiento de pago –, razón por la cual éste despacho procede REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso en el término de Treinta (30) días. Vencido dicho término sin que la parte activa realice los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, se declarará de oficio el Desistimiento Tácito. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.